



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 - 2023-MPC/A

Cutervo, 16 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El Expediente N° 03-2023, y el escrito presentado por CELSO FUSTAMANTE GÁLVEZ, recibido con fecha catorce de Agosto del 2023, solicitando la Disolución de vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Chiguirip con fecha ocho de junio del 2007 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se procedió a emitir la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 219-2023- MPC/A, de fecha quince de mayo, se declaró la Separación Convencional de don FUSTAMANTE GALVEZ CELSO Y MARTINEZ LLANOS ROXANA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Carta N° 47-2023-/MPC-GDS- DPV., emitida por el abogado autorizado para proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre-anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en el Art. 13° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vínculo Matrimonial;

En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de don FUSTAMANTE GALVEZ CELSO Y MARTINEZ LLANOS ROXANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago por concepto de inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal, a efectuarse en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) o en las Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles, y de ser el caso, el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento no contencioso de Separación Convencional Y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

